



Asunto: Modificación de créditos del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife Nº 8, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Expte.: Nº 8/2021

Importe: 751.247,00€

Nº Doc. Presupuestario: 2021-0248

Documentación relevante a efectos del informe:

Propuestas de modificaciones de crédito que constan en el expediente:

- Propuesta del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente por importe de 751.247,00€, de fecha 26 de octubre de 2021.
- Informe-propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, de fecha 28 de octubre de 2021.

Resultado del informe: favorable.

LEGISLACION APLICABLE

Primero. Artículos 167, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Artículos 16.2, 18, 20 y del 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tercero. Las Bases 9ª, 10ª, 11ª, 12ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021 del Cabildo Insular.

Cuarto. Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Quinto. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Sexto. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ejercicio de la función **de control permanente** que es atribuida al Órgano Interventor por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **por esta Intervención General se informa lo siguiente:**

PRIMERO.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, se realiza con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación de los proyectos de presupuesto.

En este sentido, el artículo 62.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, otorga la competencia al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación del proyecto de presupuesto, lo cual supone que en términos análogos, la presente propuesta de modificación presupuestaria debe ser aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular.

Consta en el expediente el cumplimiento del trámite descrito, materializándose a través de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de octubre de 2021.

De igual forma, como trámite posterior, la Base de Ejecución 12ª de las del Presupuesto vigente regula la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, indicando que "Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de

Código Seguro De Verificación	Ow4pev7a0zR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General	Firmado	08/11/2021 09:59:12	
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	08/11/2021 09:54:05	
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...	Firmado	08/11/2021 07:59:44	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ow4pev7a0zR7n5QGuc607g==			

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-fd15-9996-5f4f-4728-a099-a637-f27c-a8d8

08/11/2021 10:29:56 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s21N0000926

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Original



la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Acción social. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.”.

Por último indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.d del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adopción del presente Acuerdo de modificación de Créditos resulta igualmente aplicable el procedimiento agravado previsto en el artículo 63 de la citada norma.

SEGUNDO.- La modificación presupuestaria sometida a informe mantiene el equilibrio presupuestario exigido en el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el detalle de las aplicaciones afectadas el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2021	0101	4592	76240	2021-0761	8.173,40
Total					751.247,00

Bajas por anulación

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2021	0501	1623	22799	2019-0685	300.000,00
2021	0802	2411	14300	2021-0397	451.247,00
Total					751.247,00

TERCERO.- El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los créditos extraordinarios como “aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.”

Se constata la inexistencia de crédito en la aplicación presupuestaria al respecto de las cual se propone el crédito extraordinario, haciendo referencia la propuesta al carácter específico, determinado e indelimitado del gasto que se propone financiar.

CUARTO.- El artículo 36 del Real Decreto 500/1990 prevé que “Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

(...)c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”:

Justificándose en la propuesta el carácter reducible de las aplicaciones presupuestarias que financian la presente modificación, se ha acreditado la existencia de crédito suficiente, tanto a nivel de aplicación presupuestaria, como a nivel de vinculación jurídica, en las que se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

QUINTO.- La propuesta formulada por el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente tiene por objeto dotar de crédito adecuado y suficiente el otorgamiento de una nueva subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Candelaria. A este respecto, le será de aplicación la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto relativa a las modificaciones del Anexo II “Subvenciones nominativas” que dispone que “La modificación del anexo II con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o aumentar el importe de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria, a cuyos efectos el área gestora remitirá la correspondiente solicitud al Servicio de Presupuesto y Gasto Público.”

El cumplimiento del referido trámite constituye un requisito previo y preceptivo a la aprobación y disposición del gasto correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Ow4pev7a0zR7n5QGuc607g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General	Firmado	08/11/2021 09:59:12	
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	08/11/2021 09:54:05	
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...	Firmado	08/11/2021 07:59:44	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ow4pev7a0zR7n5QGuc607g==			



CONCLUSIÓN.- De acuerdo con todo lo anterior, esta Intervención General **informa favorablemente** la presente propuesta de expediente de crédito extraordinario nº 8, por importe de **751.247,00€**.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en el desarrollo de las funciones inherentes al control permanente de la Intervención General.

La Técnico de Administración
General,
Clemencia García López

El Jefe de Servicio
Rafael E. Hardisson San Gil

El Interventor General,
Gerardo Armas Davara
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	Ow4pev7a0zR7n5QGuc607g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Armas Davara - Interventor General		Firmado	08/11/2021 09:59:12
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	08/11/2021 09:54:05
	Clemencia García López - Jefe de Sección Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Fin ...		Firmado	08/11/2021 07:59:44
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ow4pev7a0zR7n5QGuc607g==			



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-fd15-9996-5f4f-4728-a099-a637-f27c-a8d8

08/11/2021 10:29:56 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s21N0000926

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

